

O R D E N A N Z A N°: 1484/97.
Ramallo, 19 de agosto de 1997

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración de este Honorable Cuerpo, la nota que suscriben los directivos de la Asociación Cooperadora Talleres Protegidos "La Luz de la Esperanza" del Partido de General La Madrid - Pcia. de Buenos Aires, solicitando autorización para la promoción, circulación y venta de la 6ta. Emisión de la Rifa "LA CHACARERA DE LA SUERTE"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que los directivos de la entidad recurrente, asumen el compromiso formal de cumplir con lo preceptuado en la Ordenanza N° 1315/96, efectuando su aporte al "FONDO BENEFICO DE RIFAS";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar a la Rifa "LA CHACARERA DE LA SUERTE" - 6ta. Emisión" de lo preceptuado en la Ordenanza N° 003/83.-----

ARTICULO 2) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la Asociación Cooperadora Talleres Protegidos "La Luz de la Esperanza" del Partido de General La Madrid (Bs. As.), el aporte al FONDO BENEFICO DE RIFAS (Ord. N° 1315/96) por la venta en el Partido de Ramallo de como mínimo CINCUENTA (50) boletas de la Rifa "LA CHACARERA DE LA SUERTE -6ta. Emisión".-----

ARTICULO 3) Los organizadores deberán garantizar un aporte mínimo de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370,-)aún en el caso eventual de no alcanzar la venta prevista.---

ARTICULO 4) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE AGOSTO DE 1997.